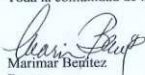




ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS

7 de julio de 2008

A: Toda la comunidad de la Escuela de Artes Plásticas

De: 
Marimar Benítez
Rectora

Enmienda a la Carta Circular 2004-01: Prohibición de entrada de personas ajenas a la institución, lo que incluye niños pequeños de 0-12 y adolescentes o cualesquiera otros que no estén matriculados en la Escuela de Artes Plásticas, según las disposiciones reglamentarias.

Hemos observado dentro de los predios de la Escuela, incluyendo oficinas y áreas de trabajo, la presencia reiterada de niños pequeños y adolescentes traídos por estudiantes y empleados. Algunos estudiantes incluso han llevado consigo a estos niños y adolescentes a sus salones de clase y talleres de arte. Esta situación presenta graves problemas de carácter laboral, académico y de seguridad. La Escuela no cuenta con recursos para el cuidado de niños. Los seguros cubren a estudiantes, facultad y otros en función de las tareas académicas que se realicen en o fuera de la Institución, pero no cubre a personas ajenas, adolescentes o a niños dentro de la institución.

La presencia de niños, adolescentes o personas ajenas interrumpe los trabajos académicos y laborales dentro de los salones de clases, los talleres, oficinas y decanatos de la institución, además de que coarta el derecho de otros estudiantes a recibir la educación que la Escuela está obligada a proveer. Traer personas ajenas, adolescentes o niños representa una responsabilidad muy grande y un peligro innecesario para la comunidad universitaria de la Escuela de Artes Plásticas.

Por tal razón se indica lo siguiente:

Solo asistirán a cursos o talleres los estudiantes *bona fide* de la Escuela de Artes Plásticas de Puerto Rico, según indican las definiciones en el Catálogo Académico y Reglamento de Estudiantes de la Institución. Los profesores, supervisores ni ningún otro

funcionario de la Escuela deberán permitir niños, adolescentes ni personas ajenas a la institución en los cursos o talleres que ofrezcan ni en las oficinas y decanatos. El profesor, supervisor o funcionario que así lo haga luego de recibir esta comunicación, responderá por cualquier accidente o situación que se presente en su carácter personal, ya que ni la Escuela, sus asesores legales, ni los seguros que protegen la misma responderán por daños, accidentes u otros.

Cualquier estudiante que traiga niños a los talleres estaría violando el Artículo 6, inciso D, número 19, del Reglamento de Seguridad de la Institución que indica lo siguiente

19. No se permiten niños en las áreas de taller o trabajo.

De igual forma se estaría violando el inciso 3 de las Normas de Conducta del Reglamento de Estudiantes que indica lo siguiente:

3. No patrocinar la entrada a los predios, talleres o dependencias de la Escuela de Artes Plásticas, de extraños, o de personas que puedan poner en riesgo la salud o la seguridad personal de otros estudiantes, empleados o profesores, a menos que dichas personas vengan a un trámite oficial o participar de una actividad institucional legítima.

Cualquier empleado que traiga niños, adolescentes o personas ajenas a las áreas de trabajo, estará en violación de las ***Normas de conducta y medidas correctivas aplicables a empleados y funcionarios de la Escuela de Artes Plásticas.*** En específico, incurrirá en las Normas número 15 y 49, que leen como sigue:

Norma 15: Dejar de cumplir con las reglas y normas de seguridad o poner en peligro la vida o seguridad de persona.

Norma 49: Violar cualquier reglamentación administrativa de la agencia, para la cual no se especifique penalidad.

Esta **Enmienda a la Carta Circular 2004-01** así como copia de los Reglamentos de Estudiantes, y de Seguridad, Normas de conducta y medidas correctivas aplicables a funcionarios y empleados de la Escuela de Artes Plásticas o el Catálogo Académico indicados, están disponibles en los Decanatos de Asuntos Académicos y Estudiantiles y en Rectoría. Para cualquier información adicional sobre el particular pueden comunicarse con la Decana de Asuntos Académicos y Estudiantiles 787-729-0007 Ext. 312 y Ext. 314 o con el Decano de Administración, Ext. 363.

Contamos con su cooperación para mejorar la docencia, administración y servicios que se ofrecen en la Escuela de Artes Plásticas.